

DIVISIÓN CONTRATACIÓN

Exp.: A/SER-015430/2026

COMUNICADO PARA LA SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La mesa de contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha acordado en la sesión del día 14 de octubre de 2026, solicitar a la empresa **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P.**, que proceda a la subsanación de los siguientes defectos y omisiones observados en la documentación presentada para concurrir al procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato titulado:

“Contrato de servicios para la dirección de obra, dirección de la ejecución de las obras y coordinación de la seguridad y salud en fase de ejecución de las “Obras de conservación general en el edificio Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen”, sito en C/ Cantoblanco, 3, Carretera de Colmenar km 14,500, 28049 Madrid (Fuencarral-El Pardo)”, A/SER-015430/2026.

La mesa de contratación procedió al análisis de la documentación presentada por ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P. en contestación al requerimiento de aclaración notificado.

Del examen de la documentación aportada y, en particular, del escrito de contestación presentado por el licitador, de fecha 29 de septiembre de 2026, se desprende que, en relación con las siete actuaciones declaradas para acreditar la solvencia técnica, ejecutadas en el marco de las uniones temporales de empresas integradas por ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P y CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA), las funciones de Dirección de Obra fueron desempeñadas por ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P. mientras que las correspondientes a la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud fueron realizadas por CEMOSA.

En concreto, atendiendo a los porcentajes de participación declarados para las dos empresas, que figuran en el cuadro incluido en el apartado tercero del citado escrito, resulta que el licitador, ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P. participó en un 100 % en las funciones de Dirección de Obra, mientras que su participación en las funciones de Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud fue del 0 %.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación considera que con la documentación aportada y la aclaración posterior no se acredita el cumplimiento íntegro del requisito de solvencia técnica o profesional establecido en el apartado 8.5 del cuadro de características del contrato del PCAP, que establece como criterio de selección la realización de servicios durante los tres últimos años en funciones de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en actuaciones de rehabilitación, reforma, adecuación o conservación de edificios existentes con características funcionales y uso similar al objeto del presente contrato, ya que de las tres funciones exigidas: Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P. solo ha acreditado la primera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestionaria.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981510053212290962007**

Para **subsanoarlo** deberá acreditar **la solvencia técnica o profesional**, conforme a lo exigido en el apartado **8.5** del cuadro de características del contrato del **PCAP**, según los siguientes términos.

“Artículo 90.1.a de la LCSP:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Criterios de selección:

Mediante la relación de los principales servicios realizados por la empresa durante los últimos tres (3) años, consistentes en funciones de Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en actuaciones de rehabilitación, reforma, adecuación o conservación de edificios existentes con características funcionales y uso similar al objeto del presente contrato.

El licitador deberá acreditar la ejecución de los servicios señalados, en los últimos tres (3) años, en tres (3) servicios que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- *Que se trate de edificios existentes destinados a uso socio-sanitario, en funcionamiento durante la ejecución de los trabajos.*

A título enunciativo y no limitativo, se considerarán incluidos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981510053212290962007**

1. *Residencias de personas mayores en régimen permanente.*
2. *Centros de atención a personas con discapacidad con plazas residenciales (intelectual, física o sensorial).*
3. *Centros sociosanitarios de media o larga estancia, siempre que exista ingreso continuado, actividad asistencial 24h y población vulnerable.*
4. *Centros de cuidados continuados, rehabilitación funcional o convalecencia, con pacientes ingresados y actividad permanente.*
5. *Hospitales o unidades hospitalarias en funcionamiento.*
6. *En cualquier caso, estarán incluidos los edificios solo cuando cumplan simultáneamente:*
 - *ocupación permanente,*
 - *pernocta,*
 - *presencia de pacientes vulnerables,*
 - *imposibilidad de desalojo,*
 - *necesidad de sectorización y control ambiental durante la obra.*

- *Que la actuación ejecutada sea de rehabilitación, reforma, adecuación o conservación, quedando excluida la obra nueva.*
- *Que cada servicio se haya prestado sobre actuaciones con un presupuesto de ejecución material (PEM) ejecutado igual o superior a 400.000 €, entendiéndose por PEM ejecutado el importe final realmente ejecutado, incluyendo, en su caso, modificaciones, excesos de medición y liquidaciones finales.*
- *Que los servicios se encuentren finalizados.*

Acreditación: Mediante certificados de buena ejecución, emitidos por entidad pública o privada, que incluyan obligatoriamente:

- *Identificación del servicio prestado.*
- *Presupuesto de ejecución material ejecutado (importe final real).*
- *Fecha de inicio y fecha de finalización del servicio, esta última se tomará como referencia a efectos del cómputo del plazo de tres (3) años previsto en el artículo 90.1.a) de la LCSP.*
- *Identificación del tipo de edificio.*
- *Descripción de la intervención (rehabilitación, reforma, adecuación o conservación).*
- *Declaración de correcta ejecución.*

Cuando el certificado de buena ejecución no recoja expresamente la fecha de finalización del servicio, esta podrá acreditarse mediante el correspondiente Certificado de Fin de Obra o documento técnico equivalente.

Si el certificado no incluye literalmente el PEM ejecutado, el licitador podrá aportar documentación oficial complementaria emitida por la propiedad, la dirección facultativa o procedente del expediente de obra (certificación final, liquidación aprobada, contrato de obra), siempre que permita acreditar fehacientemente dicho importe. No se admitirán estimaciones, cálculos propios ni documentos sin firma de órgano competente”.



En consecuencia, se concede a la empresa **un plazo de tres días naturales**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se envíe la notificación, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación, y que finalizará el **22 de octubre a las 23:59 horas**, para que puedan aclarar ante la mesa de contratación los defectos u omisiones reseñados, advirtiéndose que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición

La documentación se presentará de cualquiera de las formas siguientes:

- En el **Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid**, dirigido a la División de Contratación Administrativa AMAS (Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, identificando el expediente para el que se aporta documentación.
- Accediendo a aportación de documentos a través de la siguiente dirección de internet de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>
- A través de la Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid. Dirección: <https://digital.comunidad.madrid/acceso#!/main>

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Madrid, a la fecha de la firma
Firmado digitalmente por: VÁZQUEZ LACUNZA ESTELA
Fecha: 2020.10.12
LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Estela Vázquez Lacunza

ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P. NIF: B84301795

